



Gobierno Regional de Lima  
Dirección Regional de Salud



# Resolución Directoral

Huacho,

30 DIC. 2021

## VISTO:

INFORME TÉCNICO N° 014- 2021-GRL-GRDS-DIRESA LIMA - DESI-DSS-MRMA, de fecha 27 de diciembre del 2021, de la coordinadora Regional del Componente de Cartera de Servicios de Salud de las IPRESS Públicas del Segundo Nivel de Atención, denominado Informe Final para la Aprobación de la Cartera de Servicios de Salud de la IPRESS Pública del SNA del Hospital General de Barranca que propone aprobar la CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD, con PROVEIDO N° 141 - 2021-DSS- DIRESA LIMA; y,

## CONSIDERANDO:

Que, en los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, prescriben que todas las personas tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, siendo el Estado el que determina la política nacional de salud, normando y supervisando la aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, la Ley 26842, Ley General de Salud, en su Título Preliminar VI señala que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, la Ley 26842, Ley General de Salud, en su Capítulo II, De los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, artículo 37°, establece que "los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y las normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de Nivel Nacional en relación a la planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de Nivel Nacional o quien este delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición;

Que, el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, de fecha 23 de junio de 2006, aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;



